

DE CUATRO AREAS. LINDA: NORTE, PARCELA NUMERO SESETA Y DOS; SUR, VIAL DE LA UR BANIZACION; OESTE, PARCELA NUMERO SESENTA Y TRES-A; ESTE, PARCELA NUMERO SESENTA Y CINCO. ESTA FINCA DE REEMPLAZO CORRESPONDE A LA FINCA DE PROCEDENCIA REGISTRAL 3293, AL FOLIO 160, DEL LIBRO 37, TOMO 1462, INSCRIPCION 1ª. ES EL RESTO DESPUES DE LA SEGREGACION POR NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 2ª. REFERENCIA CATASTRAL 4701629VPS140S0001JA. SOBRE ESTA PARCELA SE HA CONSTRUIDO LO SIGUIENTE: CHALET O VIVIENDA UNIFAMILIAR CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DE DOSCIENTOS METROS Y OSENTA Y CINCO DECIMETROS, Y UNA OCUPACION DE PARCELA, EN PLANTA BAJA DE CIENTO CUATRO METROS Y VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. SE COM PONE: A) PLANTA SEMISOTANO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE NOVENTA Y SEIS METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, A LA QUE CORRESPONDE UNA UTIL DE OCHENTA Y UN METROS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. SE DISTRIBUYE EN GARAJE, ASE, BODEA, CUARTO DE CALDERAS, ESCALERA Y ZONA DE ACCESO A VIVIENDA. B) Y -- PLANTA BAJA, DESTINADA A VIVIENDA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO CUATRO METROS Y VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, Y UTIL DE OCHENTA Y CINCO METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. SE DISTRIBUYE EN SALON-COMEDOR, COCINA, BAÑO, TRES DORMITORIOS UNO DE ELLOS CON BAÑO, HALL, ESCALERA, PASILLO DISTRIBUIDOR, TERRAZA Y PORCHE. AMBAS PLANTAS ESTAN COMUNICADAS ENTRE SI POR MEDIO DE UNA ESCALERA INTERIOR. EL ACCESO PRINCIPAL A LA VIVIENDA EN PLANTA BAJA TIENE LUGAR A TRAVES DE PUERTA ABIERTA EN LA FACHADA ESTE. EL ACCESO RODADO A LA PLANTA SEMISOTANO TIENE LUGAR A TRAVES DE PORTON ABIERTO EN LA FACHADA SUR LINDA LA EDIFICACION, POR TODOS SUS VIENTOS CON LA FINCA SOBRE LA QUE SE ALZA.

Laredo, 3 de octubre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.  
07/14863

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

*Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Marta Fernández Pedrido, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue barrio La Loma, 46, 2, se procedió con fecha 28 de septiembre de 2007 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se publica. Sirva la presente de notificación a don Unai Aurrecochea Pérez.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 25 de octubre de 2007.—El/La recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 030577658-D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 06 015081314	08 2006 / 08 2006	0521
39 06 015595313	09 2006 / 09 2006	0521
39 06 016052526	10 2006 / 10 2006	0521
39 07 010252107	11 2006 / 11 2006	0521
39 07 010597970	12 2006 / 12 2006	0521
39 07 011277677	01 2007 / 01 2007	0521

Importe de la deuda.

Principal: 1.310,15 euros. Recargo: 262,04. Intereses: 63,46. Costas devengadas: 10,46 euros. Costas e intereses presupuestados: 48,38 euros. Total: 1.694,49 euros.

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 28 de septiembre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

**Descripción de las fincas embargadas**

DEUDOR: FERNANDEZ PEDRIDO HARTA

FINCA NUMERO: 01

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: SAMANO Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39700 COD-MUNI:

**DATOS FINCA URBANA**

DATOS REGISTRO  
 Nº REG: Nº TOMO: 815 Nº LIBRO: 700 Nº FOLIO: 189 Nº FINCA: 54488  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 ELEMENTO PERTENECIENTE A UN CONJUNTO URBANISTICO DENOMINADO "MIRADOR DE LA LOMA" DEL PUEBLO DE SAMANO, TERMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES. ELEMENTO NUMERO DOS. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SEÑALADA CON EL NUMERO "2A1". TIENE SU Fachada PRINCIPAL HACIA EL LINDERO OESTE. CONSTA DE: PLANTA DE SOTANO, DISTRIBUIDA EN GARAJE Y ESCALERAS, DE SUPERFICIE UTIL APROXIMADA 77,90 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA APROXIMADA 87,54 METROS CUADRADOS. PLANTA BAJA, DISTRIBUIDA EN SALON-COMEDOR, VESTIBULO, ESCALERA, ASEO, COCINA Y PORCHE; DE SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 53,43 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA APROXIMADA DE 63,66 METROS CUADRADOS. PLANTA PRIMERA, DISTRIBUIDA EN TRES DORMITORIOS, DISTRIBUIDO, DOS BAÑOS Y TERRAZA, DE SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 48,16 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA APROXIMADA DE 63,65 METROS CUADRADOS. TIENE COMO ANEJO EL TERRENO QUE LE RODEA POR SUS CUATRO LINDEROS, DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA, CON INCLUSION DE LA SUPERFICIE OCUPADA POR LA VIVIENDA, DE 468 METROS CUADRADOS. LINDA TODO EL CONJUNTO: NORTE, CAMINO VECINAL; SUR, TERRENO ANEJO DELA VIVIENDA "4A3"; ESTE, CARRETERA SANTULLAN-OTAÑES; OESTE, VIAL INTERIOR. TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS COMUNES DE UNA ONCEAVA PARTE. UNA MITAD INDIVISA.

Laredo, 28 de septiembre de 2007.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.  
 07/14864

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

*Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Natalia Rodríguez Navas, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue barrio Albulde, urbanización San Mamés, 63, se procedió con fecha 3 de octubre de 2007 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se publica. Sirva la presente de notificación a don Jorge Uranga Gento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 25 de octubre de 2007.-El/La recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 029031589-T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 04 020069681	03 2004 / 03 2004	0521
39 04 020783037	06 2004 / 06 2004	0521
39 04 020589542	05 2004 / 05 2004	0521
39 04 020069580	02 2004 / 02 2004	0521
39 04 021583992	07 2004 / 07 2004	0521
39 04 021810429	08 2004 / 08 2004	0521
39 04 022209644	09 2004 / 09 2004	0521
39 05 010306814	11 2004 / 11 2004	0521
39 04 020449601	05 2004 / 05 2004	0111
39 05 015437003	09 2005 / 09 2005	0521
39 05 010816769	12 2004 / 12 2004	0521
39 05 011727155	01 2005 / 01 2005	0521
39 05 012674826	05 2005 / 05 2005	0521
39 05 010132921	10 2004 / 10 2004	0111
39 05 011020368	11 2004 / 11 2004	0111
39 05 011020469	11 2004 / 11 2004	0111
39 05 011274184	12 2004 / 12 2004	0111
39 05 011495163	01 2005 / 01 2005	0111
39 05 012756769	02 2005 / 02 2005	0111
39 05 013169425	03 2005 / 03 2005	0111
39 05 013373226	04 2005 / 04 2005	0111
39 05 014090117	05 2005 / 05 2005	0111
39 05 014249155	06 2005 / 06 2005	0111
39 05 011940454	02 2005 / 02 2005	0521
39 05 012323505	03 2005 / 03 2005	0521
39 05 012674725	04 2005 / 04 2005	0521
39 05 014727081	07 2005 / 07 2005	0111
39 05 015238454	08 2005 / 08 2005	0111
39 06 010093793	10 2005 / 10 2005	0521
39 06 010408439	10 2005 / 10 2005	0111
39 06 010608907	11 2005 / 11 2005	0521
39 06 010855144	11 2005 / 11 2005	0111
39 06 011014182	12 2005 / 12 2005	0521
39 06 011611744	01 2006 / 01 2006	0521
39 06 011784223	12 2005 / 12 2005	0111
39 06 011934672	01 2006 / 01 2006	0111
39 06 012116144	02 2006 / 02 2006	0521
39 06 012821416	03 2006 / 03 2006	0111
39 06 012615894	03 2006 / 03 2006	0521
39 05 005039714	09 2004 / 09 2004	0111
39 06 013074323	04 2006 / 04 2006	0521
39 06 013604082	02 2006 / 02 2006	0111
39 06 013501729	04 2006 / 04 2006	0111
39 06 013299746	05 2006 / 05 2006	0521
39 06 013906806	06 2006 / 06 2006	0521
39 06 014807084	07 2006 / 07 2006	0521
39 06 015078886	08 2006 / 08 2006	0521
39 07 010595748	12 2006 / 12 2006	0521
39 07 011275758	01 2007 / 01 2007	0521

Importe de la deuda.

Principal: 15.473,84 euros. Recargo: 3.439,22. Intereses: 1.849,12. Costas devengadas: 9,24 euros. Costas e intereses presupuestados: 623,14 euros. Total: 21.394,56 euros.

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.